

	<p>República de Colombia Rama Judicial del Poder Público JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL Carrera 23 No. 21-48 Piso 7 Of. 703 Palacio de Justicia Fanny González Franco Manizales – Caldas Telf. 8879650 ext. 11345-11347 Correo electrónico: cmpall0ma@cendoj.ramajudicial.gov.co</p>	<p>SIGC</p>
--	---	--------------------

CONSTANCIA SECRETARIAL: A despacho del Señor Juez, informando que la parte demandante presenta solicitud de corrección del auto que libró mandamiento de pago.

En la fecha, **12 DE JULIO DEL 2023**, remito la actuación al señor Juez para resolver lo pertinente.

JULIÁN ANDRÉS MOLINA LOAIZA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES -CALDAS-**

Manizales, Caldas, doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023)

PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8
DEMANDADOS: MARIA EMILCE OSORIO GONZÁLEZ C.C. 25.127.525
RADICADO: 1700140030102023-00353-00

Con fundamento en la constancia que antecede, se evidencia que el **AUTO INTERLOCUTORIO No. 0585-2023**, por error de transcripción, no se incluyó el valor numérico de los decimales de los valores a ejecutar, por lo que se acudirá a las facultades del artículo 286 del Código General del Proceso, corrigiendo la mentada providencia, la cual quedará así en el **literal primero de la parte resolutive:**

- 1- Por la suma de **DIECISÉIS MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS DOS PESOS CON CINCUENTA Y SIETE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$16.375.802,57)** a título de **saldo de capital** del pagaré **3920090237**.

Las demás partes de la referida providencia quedan incólumes.

Por último, se deja sin efectos el auto del **15 DE JUNIO DE 2023**, toda vez que la corrección allí realizada no se ajusta a lo requerido por el solicitante.

NOTIFÍQUESE

ANDRÉS MAURICIO MARTÍNEZ ALZATE
JUEZ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notifica en el Estado Nro. 113 el 13 de julio de 2023
Secretaría

Firmado Por:

Andres Mauricio Martinez Alzate
Juez
Juzgado Municipal
Civil 10
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **36aba71533cd5a90766ca8a8338742564a050da26b07c86e5af39eaca2c0765d**

Documento generado en 12/07/2023 09:46:42 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>